



**DOÑA M.<sup>a</sup> VIRGINIA RUIZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal, el día 27/10/2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **10.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **ÚNICO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS.**

De conformidad con lo previsto en el art. 83 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (por remisión del art. 113.1º) la Presidenta somete a votación de los miembros de la Junta la urgencia de la inclusión del asunto en el orden del día por considerar que el expediente objeto de aprobación está completo, **urgencia que es declarada por la unanimidad** de los miembros del órgano colegiado.

Declarada la urgencia de la inclusión, los Sres. Miembros de la Junta **aprueban por unanimidad de votos a favor** la propuesta de acuerdo que se transcribe a continuación:

#### ***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS.***

*“Visto la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para el año 2020-2021 con LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS (en adelante la Cámara).*

*Visto que, la Cámara ha presentado la documentación correspondiente a la justificación del Convenio anterior 2019 dentro de plazo establecido.*

*Visto que, la Cámara es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.*

*Visto que, el presente Convenio tiene por objeto dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y La Cámara de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (en adelante, la CÁMARA), la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos. En atención a ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha suscrito varios Convenios de Colaboración con esta institución siendo ahora*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaria	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	06/11/2020 09:57

necesario suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN por expiración del anterior.

Visto que, el importe de la colaboración para este ejercicio 2020, se establece en CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) según consta en la aplicación presupuestaria 431 48011 del Presupuesto Municipal 2020 y así como, para el año 2021 de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) quedando condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Visto que por se ha emitido informe de legalidad y procedimiento a seguir de fecha 14/10/ 2020 en el cuál se concluye que no existe impedimento legal para la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que se emita informe de intervención.

Visto que por la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local, se ha emitido memoria justificativa de fecha 15/10/2020, en el cuál se entiende la necesidad y oportunidad, así como el impacto económico y el carácter no contractual de la firma del Convenio de Colaboración para el año 2020-21.

Visto que por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable de fecha 21/10/2020 relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 431 480.11 en el Presupuesto General para 2020, para hacer frente al gasto que supone el convenio en la presente anualidad.

Haciéndose constar en el mismo las siguientes **OBSERVACIONES**:

" **-PRIMERA:** El acuerdo que se pretende aprobar supone un mayor gasto del inicialmente previsto en el Presupuesto. Esta medida no contribuye a la reducción del gasto de los Capítulos I a V necesaria para reducir el Remanente de Tesorería negativo que arroja la Liquidación del ejercicio 2019 y sobre la que ya se dió debida cuenta en el Informe de Intervención.

**-SEGUNDA:** La descripción de la actividades señaladas en el punto 3 de la cláusula segunda a realizar resulta incongruente con la periodicidad señalada.

**-TERCERA:** La actual situación de crisis sanitaria provocada por el Coronavirus, teniendo en cuenta los acontecimientos acaecidos desde marzo de 2020 y las "previsiones" para este final de año pone en grave riesgo la posibilidad de celebrar las actividades objeto del Convenio. "

Así como, **CONCLUSIÓN:** " Las observaciones planteadas no suponen la suspensión en la tramitación del expediente, no obstante la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en tanto órgano competente deberá valorar su toma en consideración"

Considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración por Resolución de Alcaldía número 1123/2019 de 25 de junio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 21.1.s), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO** :

**PRIMERO:** Aprobar para el año 2020-21 el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA Y PUERTO LUMBRERAS.**

En Puerto Lumbreras, a de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	06/11/2020 09:57

Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ,asistida por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Juan Francisco Gómez Romera con DNI:23.249.665-T , que actúa como representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (La Cámara), con CIF Q3073002B , en su calidad de Presidente, según consta en BORM nº 97 de fecha 27 de Abril del 2018, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Caño, nº 3 Lorca (Murcia) 30.800 Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

### EXPONEN

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalía de Dinamización Económica, Desarrollo Local, Economía, Empresas e Industria el fomento, promoción, realización, difusión...etc. de las actividades/acciones consistentes en campañas de promoción, acciones formativas, organización de eventos,... etc, para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Que de conformidad con el art 3 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es finalidad de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (La Cámara), la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye esta ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Que en base a las competencias municipales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante previstas en la ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en la promoción de ferias y mercados, considerando la importancia comarcal del municipio históricamente en ferias. Sobre todo, dado el estado actual provocado por la pandemia del COVID-19 y visto que la misma ha generado una paralización económica notoria de trascendencia mundial, y a consecuencia se ha producido una notable caída de la actividad económica local. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	06/11/2020 09:57

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO .

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2020 y el año 2021 por un importe anual de CINCO MIL euros ( 5.000 €) a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (La Cámara).

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	5.000 Euros.
2021	5.000 Euros

Con la finalidad de la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos, que se llevaran a cabo de manera trimestral a lo largo de las anualidades.

La cuantía correspondiente a la anualidad 2020 se abonará con cargo a la partida 431 480.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2020. El crédito necesario para atender a la anualidad 2021 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

#### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

De forma expresa, las actividades a realizar son:

- La colaboración en la organización de ferias, encuentros, jornadas, mercadillos dinamizadores que fomenten el encuentro y participación de la ciudadanía, y que sean notificadas a la concejalía con una antelación mínimo TRIMESTRAL. Entre las que cabe destacar como ejemplo: "Campaña Compra y Gana", "Cheque hostelería", "Campaña Navilandia", "Campaña Halloween", "Black Friday", "Navidad", "Concurso de Escaparates en Navidad", así como cualquier otra que se considere del mismo interés previa comunicación al Ayuntamiento.
- La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información.
- Realización de campañas de dinamización, promoción o fomento de los establecimientos en colaboración con el ayuntamiento y otras organizaciones, que serán notificadas a la concejalía con una antelación mínima TRIMESTRAL .
- Realización de acciones formativas dirigidas al fomento fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, así como labores de difusión e información de dichas acciones. Estas serán llevados a cabo de manera trimestral, y previa publicación de un calendario de formación que se le hará llegar a la concejalía .

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	06/11/2020 09:57



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

**1. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca y Puerto Lumbreras (La Cámara):**

- El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva de subvención por parte de LA CÁMARA. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula segunda, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. En ningún caso se podrá considerar como personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas, que tiene que comunicar trimestralmente, modificación que deberá ser autorizada previamente.
- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio
- Presentar la justificación cumpliendo los plazo establecidos.
- Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes

**2. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:**

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Realizar las actuaciones de comprobación, respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda
- Autorizar cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por LA CÁMARA. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

**CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretaría CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	05/11/2020 13:42 06/11/2020 09:57



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, comprendida entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo

de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración o por periodo inferior si existen razones de interés general que así lo aconsejan, hasta un máximo de cuatro (4) veces consecutivas.No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

**QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 431 480.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2020 y 2021. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago a cuenta previa justificación de la ejecución del Convenio.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN**

La Cámara beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	06/11/2020 09:57



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

1. De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA.
2. Resulte estrictamente necesario. Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio. Cualquier gasto realizado con cargo a la subvención deberá estar pagado dentro del periodo de vigencia del Convenio que corresponda a su anualidad.

**ANUALIDAD 2020, comprendida entre el 01/01/2020 a 31/12/2020 ANUALIDAD 2021, comprendida entre el 01/01/2021 a 31/12/2021**

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

IBAN ES57 2038 3037 6364 00000996

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, antes de 31 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución, o sea:

**ANUALIDAD 2020, 31 de Marzo del 2021**  
**ANUALIDAD 2021, 31 de Marzo del 2022**

Mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado del perceptor firmado por su secretario.** El contenido de dicha certificación será el siguiente:
  - Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
  - Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.
2. **Memoria explicativa** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
3. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	06/11/2020 09:57



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolunbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

• Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

En las facturas deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago.

(A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria y el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.)

**Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.**

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretaría CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	05/11/2020 13:42 06/11/2020 09:57



001471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreiras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

- La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.**

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

**OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	06/11/2020 09:57



D01471c7905050ee8b07e437b0b0c04K

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.

2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso- administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Por LA CÁMARA

Fdo.: M.ª Ángeles Túnez García

Fdo.: Juan Francisco Gómez Romera

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: M.ª Virginia Ruiz Sánchez”

**Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma, se expide la presente.**

**En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.**

**VºBº EL CONCEJAL DELEGADO**

**LA SECRETARIA GENERAL**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA VIRGINIA RUIZ SANCHEZ	Secretaría	05/11/2020 13:42
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	06/11/2020 09:57